

ACTA DE ACUERDOS ENTRE LA DIRECCION Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA LA APLICACIÓN DEL XVII CONVENIO COLECTIVO DE RTVE EN LO REFERIDO A LA NUEVA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y SISTEMA RETRIBUTIVO.

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

D. Francisco ANDÚJAR CRUZ (U.G.T.)
D. José M. MARTINEZ MILLAN (U.G.T.)
D. Jesús TRANCHO LEMES (U.G.T.)
D. Jesús CENAMOR GARCIA (U.G.T.)
D. Benet ULECIA VALLES (U.G.T.)
D. Marcelo CAMACHO SAMPER (CC.OO.)
D. Manuel NOLLA FERNÁNDEZ (CC.OO.)
D. Teo ALTIERI HERRAIZ (CC.OO.)
D^a Mar RACAMONDE TAPIAS (CC.OO.)
D^a M^a Soledad GRAJERA TORDERA (APLI)
D^a. M^a Victoria ARIAS PEREZ (APLI)
D. Oscar CARRETERO ARIZA (APLI)

ASESORES

D. Francisco FERNANDEZ VIRZUELA (U.G.T.)
D. Antonio JIMÉNEZ MORO (U.G.T.)
D. Miguel SANCHEZ RODRIGUEZ (U.G.T.)
D. Pedro ALCARAZ MARTIN (U.G.T.)
D. Faustino ALEGRIA FERNANDEZ (CC.OO.)
D. Cristo SUAREZ TORRES (CC.OO.)
D. Máximo MARTINEZ MOLINA (CC.OO.)
D. José a. PATRICIO SANCHEZ (APLI)
D. Juan M. PARRA PINADERO (APLI)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCION

D. Enrique ALVAREZ ORTIZ
(DIRECTOR RR.HH. GRUPO RTVE)
D^a Agueda BEJARANO VILLARREAL
(DIRECTORA ÁREA PERSONAL TVE, S.A.)
D. José Miguel ORTEGA CALVO
(DIRECTOR PERSONAL RNE, S.A.)
D. Pedro VELAZQUEZ PEÑA
(DIRECTOR PERSONAL EP RTVE)
D. Miguel A. ORTIZ SOBRINO
(DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACION)
D. Francisco CASTELLANOS PEREZ
(JEFE SERV. REGIMEN LABORAL TVE)
D. Agustín RODRIGUEZ RUIZ
(JEFE SERV. ADMINISTRACION PERSONAL RNE)
D^a. Concepción NEGRETE SANSEGUNDO
(RESP. PLANIFICACION PROV. VACANTES TVE)

En Madrid, el día 3 de octubre de 2006 se reúnen en la sala de juntas de la Casa de la Radio (Prado del Rey), Madrid, las personas al margen relacionadas como representantes de la Dirección y representantes de los Trabajadores, concretándose a continuación los temas tratados.

En cumplimiento de los compromisos acordados entre la representación sindical y la dirección de RTVE el 27 de julio y 4 de septiembre de 2006, los firmantes de la presente conciertan la forma de proceder a la aplicación de los "Acuerdos Parciales alcanzados en el XVII Convenio Colectivo del Grupo RTVE y sus Sociedades", de acuerdo con lo siguiente:

PRIMERO.- La novación de todos los trabajadores de RTVE a una de las categorías pactadas en los referidos acuerdos, se producirá con efectos económicos desde el día 1 de septiembre de 2006 y su abono se intentará que se produzca en la nómina correspondiente al mes de octubre del mismo año.

SECRETARIO

D. Luis ARIAS COTTEREAU
(JEFE SERV. RELACIONES COLECTIVAS RTVE)

SEGUNDO.- A falta de describir las funciones que corresponden a cada una de las nuevas categorías profesionales en el próximo Convenio Colectivo y para articular lo establecido en el apartado 3.1.1.- Sistema de Clasificación Profesional.- Criterios generales, párrafo 6º, se acuerda: "El ámbito funcional de la nueva categoría estará definido por las funciones descritas en la categoría o categorías antiguas que se integran en la nueva categoría y por lo expuesto en el párrafo aquí referido del XVII Convenio Colectivo. Entre tanto solo le serán exigibles al trabajador las funciones que ya tuviera acreditadas en la categoría de origen, hasta que el trabajador posea los conocimientos y la formación exigible para la función dentro de la nueva categoría.

La formación adquirida habilitará al trabajador para realizar las funciones o tareas derivadas de la misma, aplicándose según se determina en el apartado de progresión y consolidación económica a través de la formación.

La equivalencia entre categorías de sistema antiguo y nuevas se detalla en el Anexo I de este acuerdo.

Se resolverán, sin menoscabo de sus retribuciones, todas las situaciones individuales de acoplamiento por capacidad disminuida para adecuar a los trabajadores afectados a las funciones que realmente desempeñan.

Asimismo serán corregidas las disfunciones entre la categoría que ostenta un trabajador y las funciones reales y contrastadas que realiza, dentro de su mismo Grupo Profesional en el nuevo sistema de clasificación, cuando sean causadas por necesidades empresariales.

TERCERO.- Para la mejor aplicación de lo dispuesto en el apartado 3.1.1.- Sistema de Clasificación Profesional.- Adaptación de la plantilla actual al nuevo sistema de clasificación profesional, párrafo 4º, se acuerda:

1. Resolver los casos previos al 1/9/2006 producidos desde el 5 de marzo de 2004, así como los procedimientos de reclamación judicial iniciados antes del 1/09/06, que se aplicarán en sus términos cuando haya sentencia favorable al trabajador.
2. Que las mismas hayan sido de una duración superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años.

CUARTO.- Añadir en el apartado 3.1.2.- Nuevo sistema de retribución básica.- Criterios generales, punto 5º: "se mantiene el artículo 61 del Convenio Colectivo a los únicos efectos de cálculo y aplicación de los complementos salariales incluidos en las tablas vigentes que se adjuntan" como Anexo II a este acta.

QUINTO.- Para la obtención de la cifra establecida en el apartado 3.1.2.- Nuevo sistema de retribución básica.- Adaptación de la plantilla actual al nuevo sistema de retribución básica, párrafos 1º y 2º, se acuerda el siguiente procedimiento:

Para situar a un trabajador en la nueva escala salarial, se considerará el salario base mensual y el plus de permanencia en el nivel máximo, contemplándose el valor completo de los derechos devengados que se encuentren en vías de adquisición en alguno de los dos conceptos contemplados a fecha 31/12/06. Igualmente cuando se produzca esta situación se contemplarán los complementos absorbibles derivados de promoción o reconversión que no quedaran englobados con este sistema.

Para el colectivo que, con más de 52 años, estuviera incluido en la relación de personas a desvincularse del Grupo RTVE, antes del 31 de diciembre de 2006, el cómputo, a estos efectos, se extenderá hasta el 1/01/07.

La cantidad resultante de esta operación ("X") se localiza en la nueva tabla. En el caso de que no existiera una coincidencia de la cifra exacta con los valores de los niveles de la nueva tabla, se seleccionará el valor inmediatamente superior en cuantía a la cifra ("Y"). A continuación se descenderá hasta el nivel que diste del nivel inicialmente identificado ("Y") el mismo tramo temporal, en años, que le faltan al trabajador para completar los seis años de progresión de nivel o de nueva permanencia, según el caso ("Z"). Las fracciones menores de 2 años, en caso de que el trabajador se ubique en los tres primeros tramos de su Grupo Profesional, o de 3 años si se ubica en los siguientes tramos de su Grupo Profesional, se considerarán como antigüedad en el nivel de colocación resultante, agrupada en periodos anuales. En este sentido, las fracciones superiores a cuatro meses devengadas se computarán, a estos efectos, como un año.

En todo caso la cantidad resultante no podrá ser inferior a la que le hubiese correspondido de considerarse el salario base y la permanencia percibida a esta fecha.

Una vez situado el trabajador en esta posición relativa se procederá a asignarle el nivel inmediato superior.

En este sentido y con el fin de facilitar la necesaria homogeneidad en la gestión y aplicación de los itinerarios formativos, se tomará el 1/01/07 como fecha de referencia para la aplicación de los periodos mínimos contemplados en el sistema de progresión.

SEXTO.-

Ambas partes acuerdan iniciar de forma inmediata las reuniones a fin de analizar el sistema aquí implantado y acordar aquellas modificaciones que se estimen necesarias para lograr su adaptación a las necesidades y características del modelo empresarial de la nueva Corporación RTVE, así como a los cambios en el sistema de titulaciones de rango universitario.

Lo hasta ahora acordado, con las modificaciones que se pudieran pactar en el proceso del punto anterior, pasará a formar parte del próximo Convenio Colectivo.

SÉPTIMO.- La Comisión contemplada en los Acuerdos Parciales del XVII Convenio Colectivo en su punto 3.2.3 llevara adelante la aplicación y seguimiento de los acuerdos contemplados en el presente documento. Igualmente, será responsable de atender las reclamaciones individuales que se produzcan respecto a la presente asignación de categoría y nivel económico.

Lo que se acredita por la presente acta que firman representantes de la Dirección y de la representación de los Trabajadores, lo que yo, como Secretario, certifico.

POR LA DIRECCION

POR LA REPRESENTACION DE LOS
TRABAJADORES

EL SECRETARIO

CORRESPONDENCIA CATEGORIAS ACTUALES A CATEGORIAS LABORALES NUEVO SISTEMA

CATEGORÍAS ACTUALES PLANTILLA ACTUAL	ADECUACIÓN PLANTILLA ACTUAL CATEGORÍAS LABORALES - N. S. C. P.	ANALOGÍA CATEGORÍAS ACTUALES CATEGORÍAS LABORALES N.S.C.P.
Ingeniero Superior Telecomunicación	Ingeniero Superior	Ingeniero Superior
Profesional Técnico Superior	Profesional Técnico Superior	Profesional Técnico Superior
Técnico de Sistemas	Profesional Superior Informática	Profesional Superior Informática
Analista de Sistemas	Profesional Superior Informática	Profesional Superior Informática
Locutor Comentarista	Informador	Informador
Locutor Presentador	Informador	Informador
Redactor Jefe	Informador	Informador
Redactor	Informador	Informador
Programador Televisión	Prof. Sup. Gestión/Informador (AI)	Informador
Programador Radio	Prof. Sup. Gestión/Informador (AI)	Informador
Locutor Radio	Informador	Informador
Locutor TV	Informador	Informador
Productor Jefe TV	Productor TV	Productor TV
Productor TV	Productor TV	Productor TV
Jefe Superior Administración	Profesional Superior Gestión	Profesional Superior Gestión
Prof. Superior Complementario	Profesional Superior Gestión	Profesional Superior Gestión
Productor Coordinador Radio	Profesional Superior Gestión	Profesional Superior Gestión
Realizador Televisión	Realizador TV	Realizador TV
Realizador Radio	Realizador R	Realizador R
Escenografo	Profesional Superior Artes Escénicas	Profesional Superior Artes Escénicas
Profesor Orquesta	Profesor Orquesta	Profesor Orquesta
Cantor Coro	Cantor de Coro	Cantor de Coro
Prof. Superior Complementario (Médico)	Médico de Empresa	Médico de Empresa
Ingeniero Téc. Telecomunicación	Ingeniero Técnico Telecomunicación (*)	Ingeniero Técnico
Téc. Archivo y Documentación	Prof. Superior Archivo y Documentación (*)	Documentalista
Documentalista	Documentalista	Documentalista
Ambientador Musical	Prof. Superior Ambientación Musical (*)	Ambientador Musical
Iluminador Superior	Profesional Superior Artes Escénicas	Iluminador
Iluminador	Profesional Superior Artes Escénicas	Iluminador
Decorador	Profesional Superior Artes Escénicas	Decorador
Diseñador Grafico	Profesional Superior Diseño Gráfico (*)	Diseñador Gráfico
Rotulista	Profesional Superior Diseño Gráfico (*)	Diseñador Gráfico
Dibujante Ilustrador	Profesional Superior Diseño Gráfico (*)	Diseñador Gráfico
Ayudante de Grafismo	Profesional Superior Diseño Gráfico (*)	Diseñador Gráfico
Prof. Medio Complementario (A.T.S.)	Enfermero/a Empresa	Enfermero/a Empresa
Caracterizador	Profesional Medio Estilista	Estilista
Profesional Técnico Grado Medio	Profesional Técnico Medio (*)	Ingeniero Técnico
Encargado Técnico Electrónico	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Electrónico
Técnico Electrónico	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Electrónico
Oficial Técnico Electrónico	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Electrónico
Técnico Superior Mantenimiento Cine	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Electrónico
Técnico Mantenimiento Cine	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Electrónico

(*) Categorías específicas y temporales para los trabajadores actuales que no se integran en las nuevas categorías determinadas para el grupo I y grupo II

CORRESPONDENCIA CATEGORÍAS ACTUALES A CATEGORÍAS LABORALES NUEVO SISTEMA

CATEGORÍAS ACTUALES PLANTILLA ACTUAL	ADECUACIÓN PLANTILLA ACTUAL CATEGORÍAS LABORALES - N. S. C. P.	ANALOGÍA CATEGORÍAS ACTUALES CATEGORÍAS LABORALES N.S.C.P.
Encargado Técnico Antenista	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Electrónico
Técnico Antenista	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Electrónico
Encargado Técnico Electricista	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Electricidad
Técnico Electricista	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Electricidad
Oficial Técnico Electricista	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Electricidad
Maestro de Taller	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Mecánico
Oficial Mecánico	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Mecánico
Ayudante Mecánico	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Mecánico
Programador Ordenador	Profesional Técnico Medio (*)	Técnico Superior Informática
Ayudante de Producción TV	Profesional Medio Producción (*)	Técnico Superior Producción
Ayudante Producción Radio	Prof. M. Ges. Ad.(*)/ Prof. Medio Produc.	Técnico Superior Administración
Profesional Medio Complementario	Prof. Medio Gestión y Administración (*)	Técnico Superior Administración
Jefe Administración	Prof. Superior Gestión Admon.	Técnico Superior Administración
Oficial de Administración	Prof. Medio Gestión Admón.(*)	Técnico Superior Administración
Oficial de Documentación	Prof. M. Ges. Ad.(*) (Doc. Prod. Admon.) (Al)	Técnico Superior Administración
Ayudante Programación TV.	Prof. Medio Gestión y Administración (*)	Técnico Superior Administración
Operador Ordenador	Prof. Medio Gestión y Administración (*)	Técnico Superior Administración
Ayudante Programación Radio	Prof. Medio Gestión y Administración (*)	Técnico Superior Administración
Ayudante Relaciones Públicas	Prof. Medio Gestión y Administración (*)	Técnico Superior Administración
Ayudante Realización	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Realización TV
Ayudante Realización Estudio	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Realización TV
Ayudante Técnico Mezclador	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Realización TV
Encargado Equipo	Profesional Medio Audiovisual (*)	Téc. Sup. Montaje Equipos Audiovisuales
Especialista de Montaje	Profesional Medio Audiovisual (*)	Téc. Sup. Montaje Equipos Audiovisuales
Oficial Montaje	Profesional Medio Audiovisual (*)	Téc. Sup. Montaje Equipos Audiovisuales
Operador Grua	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Imagen
Encargado Control Imagen	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Imagen
Operador Imágen	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Imagen
Operador Cámara	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Imagen
Reportero Gráfico	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Imagen
Segundo Cámara	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Imagen
Reportero Gráfico Ayudante	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Imagen
Ayudante Filmación	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Imagen
Fotógrafo	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Imagen
Operador Filmados	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Imagen
Encargado Operación Montaje	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Montaje y Edición Video
Operador Montador	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Montaje y Edición Video
Oficial Operación y Montaje	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Montaje y Edición Video
Montador Especial Filmados	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Montaje y Edición Video
Montador Esp. Negativo Prog. Filmados	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Montaje y Edición Video
Montador Negativo Programas Filmados	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Montaje y Edición Video
Encargado Técnico Laboratorio	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Montaje y Edición Video
Técnico Laboratorio	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Montaje y Edición Video
Montador Filmados	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Montaje y Edición Video
Ayudante Montaje Filmados	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Montaje y Edición Video
Encargado de Operación Sonido	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Sonido

CORRESPONDENCIA CATEGORÍAS ACTUALES A CATEGORÍAS LABORALES NUEVO SISTEMA

CATEGORÍAS ACTUALES PLANTILLA ACTUAL	ADECUACIÓN PLANTILLA ACTUAL CATEGORÍAS LABORALES - N. S. C. P.	ANALOGÍA CATEGORÍAS ACTUALES CATEGORÍAS LABORALES N.S.C.P.
<i>Operador de Sonido</i>	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Sonido
<i>Oficial de Sonido</i>	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Sonido
<i>Especialista Toma de Sonido</i>	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Sonido
<i>Esp. Mus. Sincronización y Montaje</i>	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Sonido
<i>Especialista Sonido y Control</i>	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Sonido
<i>Montador Sincronizador</i>	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Sonido
<i>Operador Efectos Especiales Radio</i>	Profesional Medio Audiovisual (*)	Técnico Superior Sonido
<i>Encargado Equipo Luminotecnia</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior en Luminotecnia
<i>Operador de Luminotecnia</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior en Luminotecnia
<i>Oficial de Luminotecnia</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior en Luminotecnia
<i>Constructor Mont. Superior Decorados</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Téc. Sup. Contruc. y Montaje Decorados
<i>Constructor Montador Decorados</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Téc. Sup. Contruc. y Montaje Decorados
<i>Ayudante Construcción y Montaje</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Téc. Sup. Contruc. y Montaje Decorados
<i>Forillista</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior Pintura Decorados
<i>Pintor Superior Decorados</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior Pintura Decorados
<i>Pintor Decorados</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior Pintura Decorados
<i>Ayudante de Pintura</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior Pintura Decorados
<i>Tecnico Modelado</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior Modelado
<i>Especialista Modelado</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior Modelado
<i>Ayudante Modelado</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior Modelado
<i>Ambientador Decorados</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Téc. Superior Ambientación Decorados
<i>Especialista Ambientación Decorados</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Téc. Superior Ambientación Decorados
<i>Ayudante Ambientacion Decorados</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Téc. Superior Ambientación Decorados
<i>Técnico Efectos Especiales</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior Efectos Especiales
<i>Especialista en Efectos Especiales</i>	Prof. Medio Técnicas y Artes Escénicas (*)	Técnico Superior Efectos Especiales
		Técnico Prevención Riesgos Laborales
<i>Encargado Equipo</i>	Prof. Medio Servicios Generales	Análisis Específico
<i>Delineante Proyectista</i>	Profesional Tecnico Medio	Análisis Específico
<i>Delineante</i>	Profesional Tecnico Medio	Análisis Específico
<i>Oficios: Cat. en proceso de Externaliz.</i>	Téc. Superior Servicios Gernerales (*)	Análisis Específico
<i>Figurista</i>	Téc. Sup. Amb. Vestuario (P. M. T. Art. Esc.)	Análisis Específico
<i>Sastre Cortador</i>	Téc. Sup. Amb. Vestuario (P. M. T. Art. Esc.)	Análisis Específico
<i>Ambientador Vestuario</i>	Téc. Sup. Amb. Vestuario (P. M. T. Art. Esc.)	Análisis Específico
<i>Sastre</i>	Téc. Sup. Amb. Vestuario (P. M. T. Art. Esc.)	Análisis Específico
<i>Auxiliar Sastrería</i>	Téc. Sup. Amb. Vestuario (P. M. T. Art. Esc.)	Análisis Específico
<i>Asistente Ambientación Vestuario</i>	Téc. Sup. Amb. Vestuario (P. M. T. Art. Esc.)	Análisis Específico
<i>Empleado Camerinos</i>	Téc. Sup. Amb. Vestuario (P. M. T. Art. Esc.)	Análisis Específico
<i>Maquillador</i>	Prof. Medio Estilismo	Análisis Específico
<i>Ayudante Maquillaje</i>	Prof. Medio Estilismo	Análisis Específico
<i>Peluquero</i>	Prof. Medio Estilismo	Análisis Específico
<i>Ayudante Peluquería</i>	Prof. Medio Estilismo	Análisis Específico

(*) Categorías específicas y temporales para los trabajadores actuales que no se integran en las nuevas categorías determinadas para el grupo I y grupo II

RETRIBUCIÓN BÁSICA 2006 (2.5% sobre 2005)

Nº. PAGAS	1 PAGA DE PRODUCTIVIDAD				TOTAL PAGA
	15 SALARIO BASE	MINIMA GARANTIZADA	VARIABLE POR OBJETIVOS		
1					2,070.22
2					1,980.83
3					1,892.83
4					1,806.80
5					1,720.82
6					1,635.93
7					1,551.65
8					1,468.39
9					1,384.95

TABLA DE PERMANENCIA NIVEL MÁXIMO 2006 (2.5% sobre 2005)

NIVEL ECONÓMICO	Nº DE PAGAS 14			
	PRIMER PERM.	SEGUNDA PERM.	TERCERA PERM.	CUARTA PERM.
1	69.01	110.42	151.84	193.25
2	65.82	105.30	144.79	184.28
3	62.56	100.08	137.62	175.15
4	59.26	94.81	130.37	165.91
5	55.92	89.46	123.01	156.57
6	53.45	85.54	117.61	149.68
7	51.72	82.76	113.80	144.84
8	49.33	78.91	108.52	138.10
9	45.94	73.51	101.07	128.62

COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD 2006 (2.5% sobre 2005)

NIVEL ECONÓMICO	Nº DE PAGAS 14											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	138.31	234.19	331.94	344.84	523.71	551.38	717.34	815.08	827.98	957.07	1,086.16	1,106.45
2	131.84	223.11	316.08	329.61	500.31	525.67	684.56	775.82	789.34	907.66	1,014.15	
3	125.49	212.25	300.56	312.95	475.63	500.42	650.70	737.46	751.40	859.84	929.56	
4	117.85	201.65	284.01	296.79	450.15	474.29	616.30	698.67	711.44	810.85	852.03	
5	111.94	190.05	268.13	279.85	424.33	447.76	581.82	659.92	671.64	762.74	780.97	
6	107.37	181.34	256.51	267.24	406.82	427.11	555.96	631.11	641.86	715.82		
7	103.88	176.06	248.23	259.17	392.58	413.36	538.01	610.18	621.12	656.11		
8	98.23	167.38	236.55	246.57	374.86	394.91	513.19	582.34	592.37	601.39		
9	91.87	156.18	220.50	229.67	349.12	367.48	477.73	542.04	551.22			

COMPLEMENTO ESPECIAL RESPONSABILIDAD 2006 (2.5% sobre 2005)

NIVEL ECONÓMICO	Nº DE PAGAS 14											
	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59
1	1,216.96	1,095.26	912.71	696.37	638.34	580.30	522.28	464.23	406.21	348.17	290.15	232.11
2	1,216.96	1,095.26	912.71	663.98	608.60	553.31	497.98	442.64	387.29	331.99	276.66	221.32
3				630.57	578.53	525.92	473.32	420.73	368.16	315.56	262.94	210.36
4					548.04	498.22	448.39	400.00	348.76	298.92	249.12	199.26
5						470.14	423.10	376.07	329.09	282.08	235.07	188.06
6							397.57	353.38	309.22	265.01	220.87	176.68
7								330.39	289.05	247.76	206.48	165.18
8									268.68	230.31	191.89	153.55
9										212.62	177.15	141.73

COMPLEMENTOS VARIOS 2006 (2.5% sobre 2005)

NIVEL ECONOMICO	Canarias Ceuta Melilla	Vivienda y Nocturnidad	Idiomas 2	Nº DE PAGAS 12			Idiomas 1 e Inst. Aisladas 3	Instm. Musicales
				Baleares	Inst. Aisladas 1	Inst. Aisladas 2		
1	451.40	376.16	300.92	255.78	240.75	195.60	150.47	
2	430.39	358.66	286.92	243.88	229.55	186.51	143.46	104.85
3	409.09	340.90	272.73	231.81	218.17	177.27	136.64	104.85
4	387.53	322.96	258.35	219.61	206.68	167.94	129.17	
5	365.70	304.75	243.79	207.22	195.04	158.47	121.90	
6	343.59	286.32	229.07	194.69	183.26	148.88	114.53	
7	321.19	267.67	214.14	182.01	171.32	139.18	107.07	
8	298.56	248.80	199.03	169.18	159.23	129.39	99.52	
9	275.61	229.67	183.75	156.19	146.99	119.42	91.87	

CPTO. PUESTO ORQ. Y CORO 2006 (2.5% sobre 2005)

	Nº PAGAS 14	
	A	B
CONCERTINO	908.28	
SOLISTA	625.72	
PRIMERA PARTE	444.05	
TUTTI	403.69	
AYTE. DE DIRECCIÓN	625.72	
JEFE DE CUERDA	444.05	
CANTOR DE CORO	171.56	
PIANISTA DEL CORO	444.05	
INSPECTOR de Orquesta	403.69	
INSPECTOR DE CORO	353.25	
ARCHIVERO de la Orquesta	504.61	
ARCHIVERO DEL CORO	353.25	

DIETAS Y KILOMETRAJE 2003

NACIONAL	86.00
INTERNACIONAL	152.00
KILOMETRO	6.20
COMIDA/CENA	8.34
REMUNERACIONES EN ESPECIE 2003	
COMIDA/CENA (con factura)	9.10
COMIDA/CENA (sin factura)	6.80

DISPONIBILIDAD 2006 (2.5% sobre 2005)

NIVEL ECONOMICO	A		B	
	MES	MES	MES	MES
1	326.32		444.98	
2	311.12		424.27	
3	295.75		403.26	
4	280.15		382.05	
5	264.36		360.50	
6	248.39		338.71	
7	232.21		316.65	
8	216.83		294.31	
9	199.24		271.70	

MANDO ORGANICO 2006 (2.5% sobre 2005)

CARGO	Nº DE PAGAS 14		IMPORTE
	NIVEL	NIVEL	
JEFE DE SERVICIO	11		1.120.09
JEFE DE SERVICIO	12		840.06
JEFE DE DEPARTAMENTO	21		560.01
JEFE DE DEPARTAMENTO	22		420.06
JEFE DE DIVISION	31		350.01
JEFE DE DIVISION	32		280.01
JEFE DE SECCION	41		280.01
JEFE DE SECCION	42		210.00

NOCTURNIDAD 2006 (2.5% sobre 2005)

NIVEL ECONOMICO	VALOR HORA
1	2.60
2	2.48
3	2.34
4	2.22
5	2.10
6	1.99
7	1.86
8	1.71
9	1.58

CPTO. ASIST. AMBUL. 2006 (2.5% sobre 2005)

MÉDICOS	Nº PAGAS 14
	327.46

LIBRANZAS 2006 (2.5% sobre 2005)

7 HORAS	36.00
9 HORAS	47.70

CPTO. FAM. VOL. 2006 (2.5% sobre 2005)

Nº PAGAS 12	
HIJO (menor de 18 años)	34.21
HIJO DISMINUIDO FÍSICO	18.38
ESPOSA	10.09

HORAS EXTRAORDINARIAS 2006 (2.5% sobre 2005)

N. ECO.	DIURNAS	NOCTURNAS	FESTIVAS
1	17.38	19.84	23.82
2	16.61	18.94	22.72
3	15.75	17.99	21.61
4	14.93	17.07	20.49
5	14.11	16.07	19.32
6	13.24	15.11	18.15
7	12.37	14.13	16.94
8	11.48	13.14	15.79
9	10.61	12.13	14.59